

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.096

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Correos

EDICTO

Don Juan Guillem Martínez, Jefe del Negociado cuarto, instructor de expedientes de la Sección primera en la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que con esta fecha se ha formulado pliego de cargos al oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos don Mariano Jorro de Sarriá, por no presentarse en su destino de la Distribuidora Militar de Valladolid, a donde fué trasladado de orden del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional, procedente de la de Zaragoza.

Y desconociendo el paradero del interesado, se publica el presente para que le sirva de notificación de que dicho pliego de cargos se halla en el mencionado Negociado cuarto de la Sección primera, donde puede recogerlo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de esta publicación; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Guillem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.109

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Aviso a los fabricantes de harina

Quedan autorizados los fabricantes de esta provincia para disponer libremente de las existencias a disposición de esta Junta provincial de Abastos, con el fin de abastecer a sus zonas respectivas suprimiéndose los mencionados depósitos.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.107

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Nota importante para los almacenistas de tejidos

Con el fin de que la provincia esté suficientemente abastecida de tejidos, los almacenistas no podrán efectuar ventas en un período de quince días, a partir de esta fecha, fuera de la provincia de Valladolid.

Al mismo tiempo quedan obligados a vender a todos los comerciantes de tejidos de esta capital y provincia, aun cuando no fuesen habituales compradores de dichos almacenistas, y en can-

tidades proporcionales al volumen de ventas que cada comerciante realizara en el año de 1935.

A partir del plazo señalado de los quince días, los almacenistas quedan en libertad para efectuar ventas fuera de la provincia.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.106

Junta provincial de Fomento Pecuario

Censo ganadero de la provincia

CIRCULAR NÚMERO 14

El Servicio Nacional de Ganadería ha ordenado la confección del Censo pecuario correspondiente al año en curso, referido al día 1 de Julio próximo, y aspirando la Jefatura de dicho Servicio Nacional a obtener un verdadero Censo ganadero en 1939, habida cuenta que con la implantación de la ordenación administrativa del Tratamiento sanitario tendrán los Inspectores municipales Veterinarios verdadera fuente de información, con este motivo se han remitido oportunamente a los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario los impresos correspondientes a los cuatro modelos de estadística para que hagan entrega de los mismos a los citados Inspectores-Secretarios, al objeto de que se proceda a la confección del Censo pecua-

rio que por la Superioridad se interesa, con toda exactitud de datos.

Cada Municipio debe poseer un Censo que sea el verdadero exponente de su riqueza pecuaria, y a dicho fin una serie de los impresos remitidos quedará archivada en la Secretaría de las Juntas locales de Fomento Pecuario y la otra serie de los cuatro modelos de impresos será remitida a esta Junta provincial, inexcusablemente, antes del día 15 del próximo mes de Julio.

Teniendo en cuenta la importancia de este servicio estadístico que por la Superioridad se encomienda, esperamos del celo de los señores Inspectores municipales Veterinarios-Secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario la mayor diligencia en la confección del Censo pecuario de referencia y a cuyos funcionarios están obligados a prestar todo su apoyo y autoridad los señores Presidentes de las referidas Juntas locales de Fomento Pecuario.

Valladolid, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Eladio Ciancas.—El Inspector provincial-Secretario, Nicolás García Carrasco.

Núm. 2.103

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficen-

cia y Obras Sociales me dice lo que sigue:

«Maestros que se ausenten durante vacaciones, serán sustituidos por Secretarios de Ayuntamientos en Comisiones Locales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Jefes de las Comisiones Locales e interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria. —El Jefe provincial, P. A., José Viani.

Núm. 2.104

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en telegrama recibido en el día de hoy, se comunica a esta Inspección que, en vista de los informes emitidos, aquella Autoridad Superior acuerda que, hasta el principio de las vacaciones de verano, queda establecida la sesión única en todas las Escuelas nacionales.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores maestros y maestras de la provincia, de las Autoridades locales y padres de familia.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria. —El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Núm. 2.108

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada por don Eduardo Marcelino Hervada Hernández en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando ser autorizado para darse nuevamente de alta en la contribución industrial por una industria de panadería, que venía ejerciendo hasta su incorporación a filas, se concede la autorización solicitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.^a No podrá esta industria ser objeto de ampliación alguna sin autorización de esta Delegación de Industria, y

2.^a No podrá asimismo ser

traspasada o trasladada del lugar donde se halla instalada sin la correspondiente autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización, a los efectos de que el interesado pueda solicitar, si lo precisara, el correspondiente permiso del Ayuntamiento de Tordesillas, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que la industria se halle en funcionamiento para extender el acta correspondiente que sirva para solicitar el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria. —El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.110

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de ésta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del día 27 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que

señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.650 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.300 kilos.

Alpargatas del número 18, cuatro docenas.

Alpargatas del número 19, cinco docenas.

Alpargatas del número 20, cinco docenas.

Alpargatas del número 21, cinco docenas.

Alpargatas del número 22, seis docenas.

Alpargatas del número 23, seis docenas.

Alpargatas del número 24, seis docenas.

Alpargatas del número 25, seis docenas.

Alpargatas del número 26, seis docenas.

Alpargatas del número 27, cinco docenas.

Alpargatas del número 28, dos docenas.

Alpargatas del número 29, una docena.

Alpargatas para hombres, números 26, 27, 28 y 29, cuarenta docenas.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 1.020 kilos.

Bacalao de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Café, 51 kilos.

Callos limpios, sin patas ni puzñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 100 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y que no sea de raíces, 2.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que in-

dique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de ternera, 110 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.500 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 450 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 400 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 340 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.500 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Chorizos, 70 kilos.

Colchas blancas, 100 unidades.

Cretona, 200 metros.

Cutí para almohadas, 100 metros.

Cutí para colchones, 100 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 122 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxi-

ma, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.600 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 30.000.

Jabón amarillo, trozos de 250 gramos, 100 kilos.

Jabón blanco de aceite, 850 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 2.500 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 500 kilos.

Leña de pino menuda, 10.000 kilos.

Leña de pino en rajadas, 30.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal fina, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Servilletas, 1.000 unidades.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tela para blusas de enfermeras, 300 metros.

Tela para blusas de enfermeros, 600 metros.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vaqueta negra, 60 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 250 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 5.000 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa

oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.083

Brahojos

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes, tantos vecinos como forasteros, que se encuentran al público en la Secretaría de este pueblo las bases para la formación del reparto general de utilidades del año actual, para interponer cuantas reclamaciones sean pertinentes y sean de justicia, en término de ocho días, desde hoy.

Brahojos, 14 de Junio de 1939. El Presidente, Julián Sánchez.

Núm. 2.100

Canillas de Esgueva

Don Isidro Merino Pinto, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 19 de Junio de 1939.—Isidro Merino.

Núm. 2.101

Canillas de Esgueva

Don Nicolás Martín Esteban, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 19 de Junio de 1939.—Nicolás Martín.

Núm. 2.079

Esguevillas

Para proceder con debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presente año de 1939, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como de la personal de dicho repartimiento; advirtiéndose que, los que así no lo hicieren, se entiende están conformes con las que las respectivas Comisiones de evaluación computen de los antecedentes fiscales y documentos administrativos que obrén en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Esguevillas, 14 de Junio de 1939.—El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 2.089

Megeces

El día 26 del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, las terceras subastas de los arbitrios siguientes:

A las once horas, la del arbitrio de carnes, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta pesetas (270).

A las doce, la subasta de rodaje por las vías municipales, bajo el tipo de tasación de noventa y cinco pesetas (95).

Los pliegos de condiciones y ordenanzas que han de regir las subastas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que se inserta al final de los pliegos de condiciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 13 de Junio de 1939.
El Alcalde, Angel Baruque.

112

Núm. 2.099

Melgar de abajo

Los días 26 y 27 de los corrientes, y horas de las nueve a las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades y del de pastos del corriente año de 1939, y los días restantes del mes pueden pagarse en la casa del recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, pues pasado el plazo sin que lo hayan verificado, incurrirán en los recargos que se hallan establecidos por el Estatuto de recaudación.

Melgar de abajo, 19 de Junio de 1939.—El Alcalde, Auxibio Villalba.

Núm. 2.094

Montealegre

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legis-

lación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montealegre, 16 de Junio de 1939.—El Presidente de la Junta, José Izquierdo.

Núm. 2.095

Nava del Rey

Habiéndose acordado por esta Corporación de mi presidencia la incoación de un expediente de suplementos de crédito, para reforzar algunas consignaciones del presupuesto municipal ordinario, se hace saber que los documentos que integran dicho expediente se hallan de manifiesto en la Intervención municipal durante el tiempo y a los efectos prevenidos en el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Nava del Rey, 17 de Junio de 1939.—El Alcalde, Florencio Ballesteros.

Núm. 2.090

Palazuelo de Vedija

Don Cástulo Escudero Escudero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de once del mes de Junio actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación al capítulo 8.^o, artículo 1.^o, concepto 7.^o, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de sueldo de la Matrona titular.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con

el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palazuelo de Vedija, 16 de Junio de 1939.—C. Escudero.

Núm. 2.093

Pedrosa del Rey

Habiéndose acordado por la Comisión gestora de mi presidencia en sesión del día 15 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas ochenta pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 16 de Junio de 1939.—El Alcalde, Felipe Berceuelo.

Núm. 2.083

Valbuena de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de los corrientes, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año actual, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificado por ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Quirino Nieto Maroto.
D. Francisco Panadero Coello.
D. Francisco Martín Moro.
D.^a Paulina Gaitán Ribón.

Parte personal

D. José Martín del Olmo.
D. Máximo Martín Castrenado.
D. Miguel Díez Ribote.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Valbuena de Duero, 13 de Junio de 1939.—El Alcalde, Teodoro Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.075

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 37 de 1934, sobre lesiones, contra Agustín Coca Sahagún, vecino de Trigueros del Valle, y para hacer efectivos los créditos reconocidos a favor del Estado, que ascienden a trescientas treinta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, se saca a pública y tercera subasta la finca embargada, sita en término de Trigueros del Valle, que se describe así:

Una viña al pago de Valdeatina, de 1.500 cepas de cabida; linda al Norte, con otra viña de Victoria Aguado; Sur, otra de herederos de Toribio Paredes; Este, con tierra de José Valentín, y Oeste, otra de Miguel Duque; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se hace constar que esta subasta se halla exceptuada de la suspensión dispuesta por el Decreto-ley de 1.^o de Diciembre de 1936 en relación con el de 21 de Septiembre de 1937, por tratarse de créditos reconocidos a favor del Estado.

La subasta, que es tercera, se celebrará el día 15 del próximo mes de Julio en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca; previniéndose que no existen títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, si los acepta, queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, admitiéndose toda clase de posturas, en razón a celebrarse, por ser tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.